



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional
N° 035-2022-GRA/CR



Ayacucho, 24 de mayo de 2022

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de mayo de 2022, trató el tema relacionado al Informe de Fiscalización N° 011-2022-GRA/CR-CPS.H A "MAMLL" A: Informe de Fiscalización selectiva practicada al Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 030-2022-GRA/CR-CPS-P; el señor Presidente de la Comisión Permanente de Salud - Consejero Regional Cesar Augusto Moscoso Céspedes, presenta al Consejo Regional Informe de Fiscalización N° 011-2022-GRA/CR-CPS.H A "MAMLL" A: Informe de Fiscalización selectiva practicada al Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho; y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe: **OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN:** Fiscalizar conforme se encuentra establecido en el Inciso k) del artículo 15° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que bajo esta premisa en la condición de miembros conformantes de la Comisión Permanente de Salud del Consejo Regional practicó la fiscalización selectiva al Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho. **OBJETIVO GENERAL:** Evaluar y verificar el grado de cumplimiento con relación a la calidad de atención de salud por el personal asistencial y administrativo, involucrado en la atención ambulatoria a los pacientes del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho. **OBJETIVO ESPECÍFICO:** Identificar y comprobar si las asistencias médicas y personal de la salud vienen cumpliendo de acuerdo a la programación de atenciones médicas ambulatorias; así como la constatación de horas médicas programadas y los tiempos de espera para la atención de los pacientes. Cuya finalidad es poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, y demás órganos estructurados, a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita. **NATURALEZA Y FINES:** Consideramos pertinente definir el rol que cumple el Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho de acuerdo a las normas vigentes, para así enmarcar el análisis a que se hace referencia más adelante: El propósito del Hospital Regional de Ayacucho es brindar servicios de salud; especializada, de calidad, con tecnología actualizada y lograr plena satisfacción de sus usuarios. Asimismo, constituye la direccionalidad hacia la creación de un modelo de Gestión Hospitalaria moderna cuya característica está centrada en el direccionamiento estratégico, la gestión por procesos (clínicos y administrativos) y el desarrollo de un comportamiento organizacional sostenible. **LIMITACIÓN:** Demora con la entrega de informacionessolicitadas a la Entidad fiscalizada, pese haberse reiterado, lo cual limita que la comisión cumpla con emitir el Informe dentro de los plazos previstos. La Comisión Permanente de Salud del Consejo Regional de Ayacucho, según el Acuerdo de Consejo Regional N° 004-2022-GRA/CR, se encuentra integrada por los siguientes Consejeros Regionales:



II...

Acuerdo de Consejo Regional N° 035-2022-GR/CR



142

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCIÓN
César Augusto Moscoso Céspedes	Consejero Regional	Parinacochas	Presidente
Cleofé Pineda Gamboa	Consejera Regional	Huanta	Secretaria
Dante Alex Medina Gutiérrez	Consejero Regional	Huamanga	Vocal

ANTECEDENTES: El Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho viene desarrollando sus actividades desde hace más de 54 años, siendo catalogado como un Hospital de nivel 2-II, la misma que ha sido aprobada mediante Resolución Directoral Regional N° 1504-2010-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR, siendo la encargada de satisfacer la demanda de salud de la Región, ya que no cuenta con población asignada, pero si una población referencial de los establecimientos del primer y segundo nivel de la Región y de otras regiones como la de Apurímac, Huancavelica y Cusco. El mencionado Hospital cuenta con una infraestructura moderna y sus respectivos ambientes por categoría de servicio, institución prestadora de servicios de salud de mayor capacidad resolutive en la Región, y se encuentra realizando actividades en su nueva infraestructura sito en la Av. Daniel Alcides Carrión N° 212 del distrito de Andrés Avelino Cáceres. Cuenta con diversas Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS), entre las que destaca la Consulta Externa, como una unidad funcional en la que participan diversos grupos profesionales procedentes de diversos departamentos asistenciales de nuestra institución, quienes se organizan para realizar la atención de pacientes ambulatorios que acuden a nuestra institución. **REFERENCIAS:** a.- El numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012, concordante con el numeral b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; establece que los Consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general. b.- Numeral d) del artículo 139° Comisión de Salud del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho establece, Fiscalizar la programación y cumplimiento de las actividades y proyectos que se ejecutan en la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Salud y demás dependencias sectoriales. Es obligación de los funcionarios y servidores del área brindarle las facilidades que el caso requiere. Y f) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados en materia sanitaria y salud ambiental en la región. c.- La Comisión Fiscalizadora deja expresa constancia, toda vez que el acopio de las informaciones durante el trabajo de campo con las acciones de fiscalización, tiene carácter muestral y selectivo por las limitaciones al alcance de las informaciones solicitadas. d.- Con los documentos precisados en las informaciones, adjuntos al presente Informe de fiscalización se procedieron hacer evaluadas. Con el análisis de las observaciones identificadas durante la fiscalización, se llegó a las siguientes **CONCLUSIONES:** 1. De la verificación a la asignación y ejecución presupuestal del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena", se ha evidenciado que durante el ejercicio fiscal 2021 a contado con un Presupuesto Institucional Modificado de S/ 151,031,132.00, la misma que ha sido ejecutada por el importe de S/ 138,535,537.59, representando el 92 % de ejecución presupuestal, a esto se observó que los programas descritos en el recuadro, no se ejecutaron como tal, apreciándose mayores gastos financieros y menor ejecución física programada.



RELACION DE PROGRAMAS QUE SE EJECUTARON FINANCIERAMENTE SUPERIOR A LO PROGRAMADO

PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO/PROYECTO	IMPORTE DEVENGADO ANUAL	AVANCE FINANCIERO A NIVEL PORCENTUAL (%)	AVANCE FISICO A NIVEL PORCENTUAL (%)
PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL	1,156,350.56	99%	72%
0016 TBC-VIH/SIDA	1,015,292.05	99%	52%
ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZONOSIS	228,087.68	99%	27%
0018 ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES	1,877,599.31	99%	43.4%
PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CANCER	694,519.47	98%	35%

FUENTE: OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

II...

Acuerdo de Consejo Regional N° 035-2022-GRA/CR



2. De la fiscalización y verificación selectiva a las informaciones se ha evidenciado que en dicha institución acorde a las normativas se ha implantado el "Plan Cero Colas" y mejora en la satisfacción del usuario" tomando como modelo lo establecido en la Directiva Administrativa N° 251-MINSA/2018/DGOS aprobada mediante Resolución Ministerial N° 811-2018/MINSA. Por otro lado la comisión durante el trabajo de campo con las acciones de fiscalización, no observó colas de pacientes al exterior del Hospital ni en los pasadizos o salas de espera para la obtención de cupos y citas médicas, toda vez que estas fueron orientadas, para que los usuarios sean comunicados vía teléfono y bajo el aplicativo REFCON, para la obtención de cupos y los pacientes continuadores vía registro del sistema de citas en espera para consulta externa y pacientes no SIS mediante de Call Center. Atención de TELEMEDICINA, en sus modalidades de Teleconsulta, Teleinterconsulta, Telemonitoreo y Teleorientación. Sin embargo, existe una demanda excesiva de espera de usuarios para lograr obtener los cupos y citas, encontrándose pendientes de espera pacientes nuevos para cupos un total de 1978 y pacientes continuadores en espera de citas un total de 1864 usuarios, entonces el Plan "Cero Colas" no estaría siendo funcional, solo se habrían convertido en esperas sistemáticas que presuntamente serían obligados sólo a la programación vía telefónica. Por lo tanto la espera larga de cupos y citas al 23 de marzo de 2022 son meramente excesivas, donde los usuarios en espera se sienten insatisfechos e impotentes al no ser atendidos de manera oportuna.

3.- De la verificación física con relación a la calidad de atención de salud presencial a los usuarios en los consultorios externos del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, se ha observado que no se viene cumpliendo a cabalidad el Reglamento Interno de Trabajo, aprobado mediante la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1725-2016-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR donde se encuentra establecida los horarios de atención: Turno Mañana: de 07:00 am a 13:00 pm y Turno Tarde: de 13:00 pm a 19:00 pm. Durante la verificación no se les ubicó en consultorio a algunos profesionales médicos programados, enterados de la visita recién se apersonaron ante la comisión. Asimismo, apreciándose que algunos consultorios no cuentan con usuarios programados y otros con solo 1 a 3 usuarios programados. En cuanto a la calidad de atención, haciendo notar la insatisfacción de los usuarios por la larga espera de los cupos y citas. Asimismo, se denota la inadecuada programación en las especialidades que brinda dicho nosocomio.

4.- Se evidenció que la usuaria Srta. Elizabeth M. Aucas Rojas, identificada con D.N.I. 48110327, mostró su disconformidad con el servicio prestado en el Hospital Regional de Ayacucho, por cuanto desde el mes de noviembre - 2021 se encuentra en espera para la obtención de citas en el Servicio de Cirugía, pese a contar con los exámenes solicitados en entonces y a la fecha le volvieron a solicitar los mismos exámenes y requiere un cupo para su hospitalización.

5.- Se ha identificado deficiencias durante el tiempo de consulta externa dedicado a los usuarios, habiéndose evidenciado que algunos profesionales médicos no vienen cumpliendo con el tiempo de atención por cada usuario, que de acuerdo a lo establecido en las normativas la atención en los consultorios por paciente debían ser 4 pacientes por hora, excepto en aquellas especialidades que sustenten la necesidad de atender a intervalos de 20 o 30 minutos por paciente; sin embargo, en los Consultorios Externos del Hospital Regional "MAMLL" Ayacucho, se aprecia una disminución de tiempo de atención al usuario entre 2 y 4 minutos por paciente lo que generaría la insatisfacción de los usuarios luego de la larga espera por la obtención de cupos y citas. De manera selectiva se pudo evidenciar en el consultorio de Urología del día 22.03.2022, donde se encontraba programado con 16 usuarios, y la atención a los usuarios por el profesional fue de 2 y 4 minutos, dicho detalle se encuentra en la observación N° 5. De otra parte, se ha observado que algunas especialidades no se encuentran programados (0) otros 1 y 5 usuarios programados.

RECOMENDACIONES: Que de la fiscalización materializado en el presente Informe en mérito a las presuntas observaciones y comentarios expuestos en los capítulos precedentes y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación: **AL SEÑOR GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:** Que, en mérito al Presente Informe de Fiscalización N° -2022-GRA/CR-CPS-HR"MAMLL"A, con relación a las presuntas deficiencias en el Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, se recomienda: 1.- Que, en mérito al presente Informe de Fiscalización, realizada por la Comisión Permanente de Salud del Consejo Regional, donde se advierte presuntos hechos irregulares, en el cumplimiento de las funciones por parte de los funcionarios



II...

Acuerdo de Consejo Regional N° 035-2022-GRA/CR



y profesionales, precisando que las presuntas observaciones contenidas en el aludido Informe, se sirva remitir a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores de su jurisdicción - Gobierno Regional Ayacucho, en concordancia con el numeral 11.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1001-2015-SERVIR-PE, a fin de que se amplíe las investigaciones, para determinar a los presuntos responsables. 2.- Se sirva remitir a la Oficina Regional de Control de su jurisdicción - DIRESA en armonía a lo dispuesto en el Literal n) del Artículo 22° de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que precisa "Recibir y atender denuncias y sugerencias de la ciudadanía relacionadas con las funciones de la administración pública, otorgándosele el trámite correspondiente sea en el ámbito interno o derivándolas ante la autoridad competente...". **AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:** 1.- Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, cumpla con dirigir y supervisar a las entidades bajo su mando conforme a las normas sectoriales, conforme se encuentra precisada en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-07-GRA/CR. 2.- Que, a través de la Dirección Regional de Ayacucho, se sirva supervisar y evaluar el funcionamiento del Sistema Regional de Salud. Así como, coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional. **AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL REGIONAL "MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA" AYACUCHO.** 1.- Que, el Director Ejecutivo del Hospital Regional "MAMLL" de Ayacucho, cumpla con dirigir, coordinar, supervisar y controlar las políticas, planes, proyectos y actividades en materia de prestación de los servicios de salud en su ámbito jurisdiccional, en concordancia con las políticas, así como con la prioridades del desarrollo regional, la misma que se encuentra señalada dentro de la Funciones Generales, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 080-2014-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR "MAMLL" A-DE de fecha 14.04.2014. 2.- Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Hospital Regional, supervise el cumplimiento de las metas físicas presupuestales, a fin de evitar que la ejecución financiera sea superior a la ejecución física. 3.- Que, con la celeridad del caso se disponga la supervisión y evaluación al Registro que obra en dicha entidad con la excesiva espera de usuarios para el logro de cupos de pacientes nuevos en un total de 1978 y pacientes continuadores en espera con un total de 1864, significando que el Plan "Cero Colas" no ha cumplido con su objetivo, habiendo ocasionado disconformidad de los usuarios en el ámbito regional, por lo que se debe implementar lo siguiente: a. Se incremente las horas de consulta externa por cada especialidad, así como la adecuada programación y asignación de citas, a fin de cumplir con la demanda y espera excesiva de los usuarios con la atención médica. b. Se disponga la supervisión permanente respecto a la operatividad del aplicativo REFCON, evitando la acumulación de larga espera de los usuarios. c. Que, con la participación de los directivos y responsables de la programación para el otorgamiento de cupos y citas, efectúen el control y seguimiento por la acumulación de usuarios que incluso se encuentran en la espera desde el mes de noviembre del 2021. d. Se dé estricto cumplimiento con el Plan "Cero Colas", ya que se convirtieron en colas sistemáticas. e. Los registros de espera con pacientes nuevos y continuadores deben ser publicados por cada servicio con nombres de los usuarios, a fin de transparentar y el seguimiento por los usuarios. 4.- Que, se sirva disponer a los profesionales médicos, la permanencia en los consultorios de acuerdo a la programación y el horario establecido en el Reglamento Interno de Trabajo. 5.- Que, se sirva disponer el seguimiento y monitoreo en los consultorios externos, a fin de que los profesionales médicos cumplan con el tiempo de consulta a los usuarios que oscila de 15 a 20 minutos por paciente, acorde a las normativas, la misma que garantizará la calidad y seguridad de la atención en el Hospital Regional. El órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a través del Informe de Fiscalización, tome las acciones preventivas y correctivas que corresponda, informe que se sustenta ante el Pleno del Consejo Regional a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita con el debate de los miembros, conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparado en el literal k) del artículo 15°, literal b) del artículo 16° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; previa a las participaciones efectuadas por los miembros del Consejo Regional, con el voto por unanimidad a favor de la aprobación del Informe de Fiscalización;



II...

Acuerdo de Consejo Regional N° 035-2022-GRA/CR



137
2

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado s Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el Artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y Ordenanza Regional N° 020-2020-GRA/CR, el Consejo Regional con el voto mayoritario de los miembros, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero. - **APROBAR**, el Informe de Fiscalización N° 011-2022-GRA/CR-CPS.H A "MAMLL" A: Informe de Fiscalización selectiva practicada al Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho"; presentado por los miembros de la Comisión Permanente de Salud: Consejero Regional Cesar Augusto Moscoso Céspedes – Presidente, Consejera Regional Cleofe Pineda Gamboa – Secretaria y Consejero Regional Dante Alex Medina Gutiérrez – Vocal. Informe de Fiscalización que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

Artículo Segundo. - **DERIVAR** el Informe de Fiscalización al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la Ley le confiere aplique las acciones que corresponda y efectúe la Implementación del Acuerdo Regional,



II...

Acuerdo de Consejo Regional N° 035-2022-GRAY/CR

haciendo el efecto multiplicador al Gerente General, Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho y Director Ejecutivo del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días hábiles.

Artículo Tercero. - PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

ROGER PALOMINO VALENTOMA
PRESIDENTE

